

ACCION DE TUTELA No. 2021-0297

ACCIONANTE: BENJAMIN QUIÑONES AISLANT

ACCIONADOS: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho en la presente fecha ACCION DE TUTELA con **MEDIDA PROVISIONAL**, informándole que se recibió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó con el No. 13-001-31-87-002-2021-0297-00, encontrándose para admisión.

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de diciembre de 2.021.


ANGEL LUIS QUINTANA BARRIOS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARTAGENA. Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto lo anterior, se encuentra al Despacho Acción de Tutela promovida por el señor **BENJAMIN QUIÑONES AISLANT**, identificado con el C.C. No. 73.126.861, contra la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, dentro de la cual se ha solicitado medidas provisionales consistentes en: (i) Ordenar a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias abstenerse de hacer nombramientos en provisionalidad para los cargos vacantes de Inspector de Policía Código 233 Grado 43 de esta ciudad; (ii) Que oficiosamente se compulsen copias a fin de investigar las actuaciones contrarias a ley que ha adelantado la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Medidas provisionales a las que este Juzgado no accederá, toda vez que revisada la demanda de tutela y sus anexos se tiene que:

- En las medidas deprecadas no se observa urgencia manifiesta, ni se avizora un eventual perjuicio irremediable.
- Nos encontramos frente a una acción constitucional cuyo procedimiento **es breve, sumario y perentorio**, por ende el Despacho adoptará las decisiones que en derecho correspondan al momento de emitir el fallo de tutela.

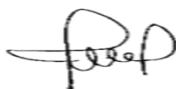
En ese sentido, y por reunir los requisitos legales, se admitirá la presente acción constitucional.

Por lo anterior el Juzgado,

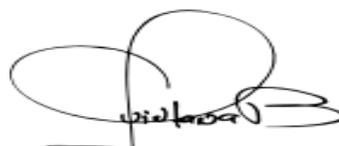
RESUELVE:

1. **Admítase** la acción de tutela presentada por el señor **BENJAMIN QUIÑONES AISLANT**, identificado con el C.C. No. 73.126.861, contra la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.
2. **Negar** la medida provisional solicitada por el accionante, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa.
3. Oficiese a la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** y a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que en el término de dos (2) días y bajo juramento, rindan un informe sobre los hechos de la Tutela y sobre lo demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágaseles saber a las entidades accionada y vinculada, que el informe deberá ser rendido dentro término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.
4. **VINCULAR** a todos los terceros con interés legítimo que participaron en el concurso público de méritos denominado "convocatoria 771 de 2018 Territorial Norte" para los cargos **Inspector de Policía Urbano Código 233 Grado 37 e Inspector de Policía Urbano Código 233 Grado 43**. En consecuencia, se ordena a las encartadas para que, de manera inmediata, una vez sean notificadas de este proveído, publiquen en su pagina web el escrito de tutela y este auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer su existencia a todos los interesados en las resultas de esta actuación.
5. Ténganse como prueba los documentos aportados en el libelo de Tutela.
6. Notifíquese a las partes personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YADIRIS PAOLA ESCANDON BEDOYA
Juez



ANGEL LUIS QUINTANA BARRIOS
Secretario